



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión – Petición en proceso de archivo
Causante:	Juan de Jesús Correa M
Sucesores:	Lilia Correa Zapata y Ana de Jesús Zapata
Peticionaria:	María Lilia Correa Zapata
Asunto:	Solicitud aclaración sentencia del 24 de septiembre de 1954- Pone en conocimiento y Corrige providencia

1. Se pone en conocimiento la constancia acercada por la Oficina Judicial – Archivo Central, donde da a conocer que (archivo 009):

"Realizada la revisión en la base de datos del Archivo Central, no se encontró ningún expediente, que tenga relación alguna con la señora MARÍA LILIANA CORREA ZAPARA como peticionaria, y al señor JUAN DE JESÚS CORREA M como causante, se hace la presente certificación para el Juzgado Segundo Civil del Circuito que hace la solicitud."

2. Teniendo en cuenta la solicitud de corrección de la sentencia emitida dentro del proceso de sucesión de la referencia, el Despacho encuentra procedente acceder a la misma, pese a no haberse contado con la copia completa de la decisión que aprobó el trabajo de partición dentro de la sucesión del causante Juan de Jesús Correa M., y a la búsqueda infructuosa certificada por la Oficina de Archivo Central, aunado a la antigüedad de la decisión.

Lo anterior, al valorarse que, no pudo accederse al soporte directo de las diligencias emitidas por el "Juzgado Civil del Circuito de Armenia", sin embargo, la interesada acercó: copia del documento que reposa ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., referente a la inscripción de la sentencia, el certificado de tradición actualizado de la matrícula inmobiliaria Nro. 280-101826 y, su registro civil de nacimiento (archivos 02, 05 y 09).

En este sentido, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordena la corrección del nombre de la heredera MARÍA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

LILIA CORREA ZAPATA; consignado de forma errada en la sentencia del 24 de septiembre de 1954 como Lilia Correa Zapata.

3. Tener para todos los efectos correspondientes e indicaciones que este Despacho hubiera efectuado a la citada heredera como nombre correcto: MARÍA LILIA CORREA ZAPATA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.481.373.

4. Ordenar la inscripción de la anterior corrección en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **280-101826**, referente a la anotación Nro. 001, donde fue inscrita la sentencia, adjudicando el inmueble a Ana de Jesús Zapata y a Lilia Correa Zapata, nombre último que se corrige en esta decisión.

5. Indicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., los números de identificación que fueron allegados y soportados para la corrección de la anotación 01 del folio **280-101826**, es:

Causante:	Juan de Jesús Correa M	(no fue indicado el número de identificación)
Cónyuge:	Ana de Jesús Zapata	Cédula: 24.802.826
Heredera:	María Lilia Correa Zapata	Cédula: 24.481.373

6. Se ordenar la notificación por aviso de los herederos de la causante Ana de Jesús Zapata, al encontrarse fallecida; de conformidad con lo establecido en el inciso 2, del artículo 286, del Código General del Proceso, y el artículo 292 ibidem; en lo que resulte aplicable, deberá acatarse el Decreto 806 de 2020.

7. Verificada la correcta notificación por aviso, procédase a la expedición del oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q; por medio del Centro de Servicios Judiciales.

8. A través del Centro de Servicios Judiciales, remítase copia de la presente providencia a la peticionaria, al correo electrónico: notificaciones@integraljuridico.com



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

9. Finalmente se precisa que, la respuesta al presente requerimiento deberá ser remitida a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Juzgado como destino, y tratarse de la solicitud elevada en la sentencia emitida dentro de la sucesión de Juan de Jesús Correa M (memoriales sin radicado con formato Nro. 29); ello, al no contarse con un radicado en específico.

CÚMPLASE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.

Memorial con Formato 029.

Firmado Por:

Maria Del Pilar Uriza Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9267720b6074f78cddd8e609c0c64b6a080189048d98bba23660c0c957615f76

Documento generado en 26/01/2022 11:37:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>